



AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS

Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de farol para las Fiestas Patronales de Tordesillas 2026 (categoría “Adultos”).

Expte. 395/2026

El Ayuntamiento de Tordesillas, a través de la Concejalía correspondiente, desarrolla anualmente el programa de las Fiestas en honor a Nuestra Señora la Virgen de la Guía y de la Peña, en el marco del cual se incluye la convocatoria de subvenciones a ASOCIACIONES sin ánimo de lucro domiciliadas en Tordesillas, para la realización de un farol que desfilará durante las Fiestas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las aportaciones dinerarias que se otorguen, entre otras, sin mediar contraprestación directa por parte del beneficiario, tienen la consideración de subvenciones, cual es este caso en el que todos los que resulten beneficiarios perciben una cantidad, que habrán de destinar a la confección del farol con el que participen en el concurso y desfile de Faroles.

Se han elaborado las correspondientes Bases de la citada convocatoria, en las que se han recogido el objeto, el régimen jurídico aplicable, la cuantía y aplicación presupuestaria, los posibles beneficiarios, los gastos subvencionables, los principios del procedimiento y órganos competentes, el plazo y lugar de presentación de solicitudes, la documentación que deben adjuntar, los criterios objetivos de valoración, la resolución y notificación, los recursos que proceden, la revisión de actos, las obligaciones de los beneficiarios, el pago y forma de justificación, y las infracciones y sanciones.

Por lo expuesto, y en base a las atribuciones conferidas por el artículo 21.1º f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a ASOCIACIONES sin ánimo de lucro domiciliadas en Tordesillas, para la realización de un farol con motivo de las Fiestas en honor a Nuestra Señora la Virgen de la Guía y de la Peña 2026, que se adjuntan a la presente Resolución.



AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS

Segundo.- Dar publicidad a la presente convocatoria y las bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento y la página Web municipal con indicación de los recursos que proceden contra las mismas.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Así lo ordena y manda el Sr. Alcalde, lo que certifico con mi firma a los solo efectos de fe pública, en Tordesillas a fecha en que se firme electrónicamente la presente Resolución.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo.: Miguel Ángel Oliveira Rodríguez

Fdo.: José Luis Villar Rodríguez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN



AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TORDESILLAS PARA LA REALIZACIÓN DE FAROLES PARA LAS FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DE LA PEÑA, 2026 (CATEGORIA DE ADULTOS)

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a las pandas o peñas que estén constituidas como ASOCIACIONES sin ánimo de lucro, domiciliadas en Tordesillas, para la realización de un farol que desfilará durante las Fiestas en honor a la Virgen de la Peña 2026.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza reguladora de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y concesión directa para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio y servicios sociales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 158, de fecha 6 de julio de 2004.

TERCERA.- SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tordesillas, conforme al modelo que se incluye como Anexo I de esta convocatoria, y se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre la fecha de publicación de las bases en la web del ayuntamiento de Tordesillas y el 9 de septiembre 2026, ambos incluidos.

CUARTA.- BENEFICIARIOS

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las Asociaciones sin ánimo de lucro domiciliadas en Tordesillas a la fecha final de presentación de solicitudes, que cumplan las siguientes condiciones:

- Realizar un farol de nueva creación,



- Participar obligatoriamente con dicho farol en el concurso y desfile de Faroles, de acuerdo con lo establecido en las Bases de subvenciones a asociaciones con sede en el municipio de Tordesillas por la presentación de farol en la exposición y desfile de faroles del año 2026.

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta a efectos de valorar los faroles presentados, los siguientes criterios:

- La transmisión del mensaje y valores relacionados con el tema de la convocatoria.
- La calidad artística y/o técnica de las obras.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

El Ayuntamiento nombrará una Comisión de valoración, distinta del Jurado del Concurso de Faroles 2026, que determinará qué faroles son seleccionados, de entre los que se ajusten a la técnica y formato fijados en las Bases del concurso y desfile de Faroles, debiendo la Comisión ceñirse, al efectuar la valoración, a los criterios establecidos en la cláusula quinta.

SÉPTIMA.- CUANTÍA Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

7.1.- El importe máximo de la subvención será de seiscientos euros (600,00 €) a cada asociación cuyo farol sea seleccionado por la Comisión. Con la limitación del importe máximo de la partida 338/48901 de //11.300,00// euros. Este importe es el presupuestado para las subvenciones tanto de la realización de farol como de exposición y desfile de farol. En caso de que las solicitudes por ambos conceptos superaran esa cuantía global se prorrateará proporcionalmente en función de las peticiones la cuantía individual.

7.2.- Abono de la subvención. El abono de las subvenciones se llevará a cabo una vez estudiada la justificación y aprobada en Junta de Gobierno Local. Aquellas pandas o peñas que no realicen el itinerario completo del desfile de faroles, fijado por el Ayuntamiento en el programa oficial de fiestas, no percibirán la subvención.

El abono se hará al nº de cuenta de la asociación o al representante legal.



OCTAVA.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por Resolución de Alcaldía.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente al Ayuntamiento, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La Alcaldía resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las Entidades beneficiarias, para recibir la subvención deberán previamente justificar la actividad subvencionada, aportando a tal efecto factura/s desglosada/s relativa/s a las actuaciones subvencionadas, por un importe acumulado igual o superior al de la subvención a percibir.

Las facturas han de contener los siguientes datos:

1. Número de factura.
2. Nombre y apellidos o razón social, NIF y domicilio del proveedor y del destinatario
3. Operación con descripción del bien o servicio que constituya el objeto de la misma.
4. Tipo de IVA o la expresión IVA incluido.
5. Lugar y fecha de emisión.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro municipal (sito en la Plaza Mayor nº 1 de Tordesillas, de 9 a 14 horas de lunes a viernes), dentro de los treinta días siguientes a la realización de la actividad y en todo caso antes del 30 de octubre de 2026.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se



AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS

requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. A este respecto el artículo 56 LGS establece que “constituye infracción leve.....a) la presentación fuera de plazo de la cuenta justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos”, que podrá ser sancionada, según preceptúa el artículo 61 de dicha norma, con multa de 75 a 900 €.

DÉCIMA.- RECURSOS

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la LPACAP, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde de Tordesillas o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

La presente convocatoria será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento y la Página Web municipal.



AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS

ANEXO I

SOLICITUD Y ANEXO PARA LA SUBVENCIÓN POR LA REALIZACIÓN DE FAROL PARA LAS FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DE LA PEÑA 2026 (ADULTOS)

D/D.^a.....

D.N.I. nº.....

Domicilio.....

Localidad.....

Teléfono de contacto.....

Como representante de la PEÑA/PANDA.....
SOLICITA la subvención de seiscientos euros (600 €) para la realización del Farol que desfilará durante el recorrido de los Faroles de las Fiestas en honor a la Virgen de la Peña 2026, ajustándose a las Bases de dicha subvención.

En Tordesillas a de de 2026.

Fdo:

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS

Ayuntamiento de Tordesillas

Plaza Mayor, 1, Tordesillas. 47100 (Valladolid). Tfno. 983770654. Fax: 983796076



AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS

ANEXO a la solicitud de concesión de SUBVENCIÓN POR LA REALIZACIÓN DEL FAROL PARA LAS FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DE LA PEÑA 2026

Datos de la Peña o Panda solicitante:

Nombre:
Domicilio:
C.I.F.:
Localidad: C.P.:
E-mail: Tfn./Fax:
Domicilio a efectos de notificación:

Datos de Representante de la Peña o Panda:

Nombre y apellidos:
D.N.I./N.I.F.:
Teléfono y fax:
E-mail:

Nº de cuenta bancaria en el que se ingresará, en su caso, el importe de la subvención:

Teniendo conocimiento de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de un Farol para las Fiestas de la Peña 2026, convocadas por el Ayuntamiento de Tordesillas:

- **Declaro** que la Entidad que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias con Hacienda, frente a la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento de Tordesillas, autorizando a que, si procede, se recaben de oficio dichos datos.
- **Asumo el compromiso** de que los fondos recibidos se destinarán a las finalidades para las que han sido concedidos, así como que se realizará el recorrido completo en la noche del sábado de Faroles.

En Tordesillas a de del 2026.

El Representante de la Peña o Panda

Fdo:.....

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS

Ayuntamiento de Tordesillas

Plaza Mayor, 1, Tordesillas. 47100 (Valladolid). Tfno. 983770654. Fax: 983796076